RESOLUCIÓN N° 1447

15 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, DENOMINADO "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 115 de 1994, Ley 715, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

2. El artículo 111 de la Ley 30 de 1992, consagra: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior."

3. La Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias

Powered by CamScanner

instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

4. El Acuerdo Municipal 021 de 2021 creó e Fondo Educativo Municipal para la educación superior del Municipio de PUERTO BERRÍO – Antioquia, denominado "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA", con el objeto de brindar apoyo a las personas egresadas de instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, que se encuentren admitidos o en proceso de admisión en instituciones de educación universitaria, tecnológica o tecnólogos a distancia, presencial y egresados del Sena que continúan con la educación superior.

5. De conformidad en el artículo tercero del acuerdo 021 de 2021, modificado por el acuerdo No 016 de 2022, Fondo educativo municipal para la educación superior del municipio de Puerto Berrío–Antioquia tendrá dentro de sus principales objetivos:

   - Estimular el acceso y la permanencia en la educación superior a los jóvenes de escasos ingresos económicos, a través de un plan de inversión social en educación como política municipal de estímulos para educación superior.
   - Incrementar el número de personas que acceden a la educación superior técnica, tecnológica y profesional del municipio.
   - Propiciar la adquisición de conocimiento como la base de la formación humana integral, cualificando el perfil de la población, mejorando su nivel de productividad y fortaleciendo el nivel Socioeconómico de los habitantes del municipio de Puerto Berrío.
   - Incrementar el nivel de profesionalización e investigación de los habitantes del municipio de Puerto Berrío.

6. El Plan de Desarrollo "Puerto Berrío vibra con el progreso" se incluye dentro de la línea estratégica el progreso también es social, en el programa de becas en educación superior una oportunidad y su producto es crear el fondo de educación superior y un sistema el municipio.
7. Mediante el Decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022 se reglamenta el Acuerdo Municipal 021 de 2021 modificado por el Acuerdo No 016 de 2022.

8. Es función del alcalde del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia establecer los reglamentos particulares para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por el Acuerdo Municipal 021 de 2021 modificado por el Acuerdo No 016 de 2022.

9. El Artículo segundo del Decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022, establece que la administración estará cargo de un comité que establecerá su

Powered by CamScanner

propia reglamentación. Y en su parágrafo primero estable que el comité tendrá las siguientes funciones (…) :

- Criterios de selección y su ponderación.
- Fecha límite para inscripciones.
- Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
- Fecha de adjudicación de los subsidios.
- Requisitos para la legalización de los beneficios.
- Fecha y lugar de desembolso.

10. Que el Comité de selección en sesión el 08 de junio de 2023, aprobó la realización de una convocatoria de becas para la población del municipio de Puerto Berrío- Antioquia, conforme los requisitos de selección y montos de financiación establecidos en el decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, El alcalde del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria 2023-2 para la inscripción y postulación a las Becas del FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, DENOMINADO "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA", para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Superior en los niveles universitaria, tecnológica o tecnólogos a distancia, presencial y egresados del Sena que continúan con la educación superior. Conforme las condiciones establecidas en la norma que rige el Fondo y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los programas y las instituciones de educación superior habilitadas para el acceso con financiación del Fondo Municipal para la educación superior "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA".
2. Se financiará para el periodo 2023-2 los siguientes estímulos:

- Estímulos para pago de matrícula: En instituciones de Educación superior, Técnica o tecnología, hasta por el 100% de dos (2) SMLMV.
- Para los rubros de estímulos de subsidio de transporte y estímulo para apoyo a la manutención se tendrá la siguiente asignación, conforme al grupo del Sisbén cuarta versión al que pertenezca el candidato postulado:

Powered by CamScanner

SISBÉN CUARTA VERSIÓN		
GRUPO	**SUBGRUPOS**	**ASIGNACIÓN APOYO**
GRUPO A	Desde A1 hasta A5	2 SMLMV
GRUPO B	Desde B1 hasta B7	1,5 SMLMV
GRUPO C	Desde C1 hasta C18	1 SMLMV

- Si el estudiante cursa un programa virtual, se le asignara indiferente la clasificación del SISBEN una asignación de 1 SMLMV

3. Lo establecido en el artículo 9 del decreto reglamentarios No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022. Selección de los beneficiarios y su ampliación en el Numeral 2. Puntaje pruebas saber ICFES 11 para la presente convocatoria la cual quedará de la siguiente manera:

Puntaje Global Pruebas Saber 11 1999 y anteriores	Puntaje Promedio Pruebas Saber 11 entre 2000 y 2001	Puesto Pruebas Saber 11 entre 2002 y 2015	Puntaje Global Pruebas Saber 11 2016 en adelante	Puntos
340 - 400	80 - 100	1 – 180	361 - 500	30%
201 - 339	51 - 79	181 - 499	251 - 360	20%
200	50	500	250	10%

Los demás criterios de selección permanecerán como lo establece el decreto reglamentario No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022 en su artículo 9.

4. Cronograma de aplicación:

CALENDARIO CONVOCATORIA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
INSCRIPCIONES	jueves 15 de junio de 2023	domingo 09 de julio de 2023
PUBLICACION DE RESULTADOS	Viernes 14 de julio de 2023	
LEGALIZACIÓN BECAS	lunes 17 de julio de 2023	lunes 14 de agosto de 2023

PUBLICACION DE RESULTADOS: viernes 14 de julio de 2023
LEGALIZACIÓN BECAS: lunes 17 de julio de 2023 lunes 14 de agosto de 2023

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación a la convocatoria, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Alcaldía de Puerto Berrío: www.puertoberrío-antioquia.gov.co y la página de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co dentro de las fechas previstas en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La convocatoria está dirigida únicamente para población perteneciente al municipio de Puerto Berrío.
2. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
3. Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
4. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
5. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Alcaldía de Puerto Berrío.
6. Los interesados deberán conocer el Decreto reglamentario No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la Beca, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo octavo del decreto reglamentario No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022 de Puerto Berrío:

1. Ser oriundo de Puerto Berrío y haber cursado por lo menos el grado 9°, 10° y 11° en un establecimiento educativo del municipio; o certificar por lo menos diez (10) años de residencia ininterrumpida en Puerto Berrío. Para lo cual se podrá hacer uso de los medios de prueba previstos en el ordenamiento jurídico vigente (testimonios, declaración juramentada extra-proceso, certificados de vecindad, entre otros).
2. Documento de identidad.
3. Tener título de bachiller de una institución educativa oficialmente reconocida.
4. Resultado pruebas saber Icfes 11°.

Powered by CamScanner

5. Estar registrado en la base nacional del Sisbén en estratos con niveles A, B y C.
6. Acreditar la admisión a una IES oficialmente reconocida.
7. No ser beneficiario de otro tipo de subsidio o beca para el semestre en que se haga la solicitud.
8. No poseer título universitario, excepto si es título Técnico profesional o Tecnólogo y aspirar a continuar los estudios universitarios bajo homologación o reconocimiento de asignaturas.
9. No estar en una de las causales de inhabilidad para el otorgamiento de estímulos educativos.
10. Además de cumplir con los requisitos generales descritos en los numerales anteriores, es indispensable que el estudiante que aspire a la subvención diligencie el formato de solicitud de estímulos del Fondo de educación superior "Educación Superior una oportunidad para la vida", el cual se deberá realiza, mediante formulario web.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité y al artículo noveno selección de beneficiarios, del decreto reglamentario No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022 de Puerto Berrío.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionadas y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por la candidata en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

Powered by CamScanner

1447

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página web oficial de la Alcaldía de Puerto Berrío: www.puertoberrío-antioquia.gov.co y la página de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío, a los quince (15) días del junio de 2023.

15 JUN 2023

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde

Elaboró	Revisó	Visto
Jeidy Nayiber Arboleda González	Tatiana Marcela Jiménez Montes	Gustavo Ernesto Medina Zapata

Powered by CamScanner